

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200034300**

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda surte necesario realizar las siguientes precisiones:

Con fecha de 14-10-20 se presentó a reparto la acción ejecutiva promovida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A. contra las sociedades FUNDACIÓN COLOMBIANA DE DESPLAZADOS FUNCODENT, INGENIERIA EN SERVICIO ELECTRICO DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA y el señor JORGE ALBERTO ESTRADA, misma que fuere rechazada con providencia adiada 21-10-20 en razón de la competencia por factor territorial.

El apoderado actor inconforme con tal decisión presentó recurso de reposición y em subsidio de apelación contra el proveído de rechazo, como da cuenta el consecutivo 03 del plenario digital, no obstante, el expediente digital fue enviado el 03-11-20 a la oficina de reparto para que proveyera la remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín en cumplimiento del proveído de rechazo sin darse el trámite pertinente al recurso propuesto el 27 de octubre de 2020.

Mediante providencia del 19-04-21 se solicitó la devolución del proceso digital con el propósito de resolver lo pertinente al recurso propuesto, sin recibir respuesta positiva por la oficina de reparto sobre la ubicación y/o devolución del expediente.

Con auto de 19-01-22 se ordenó oficiar a la oficina de reparto de Medellín para que se rindiera informe sobre la situación y de ser el caso se remitiese el proceso de la referencia.

Ahora revisada el informe secretarial que milita en el consecutivo 12 donde se indica que se presentaron inconsistencias en la remisión del expediente y a fin de finiquitar este asunto, surte necesario efectuar el pronunciamiento pertinente al recurso propuesto contra la providencia de rechazo.

Puestas, así las cosas, y ante las breves disquisiciones este despacho RESUELVE:

1. En virtud de lo dispuesto en el art 139 del CGP se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia fechada 21-10-20 con la cual se rechazó la demanda de la referencia por competencia.
2. Por secretaria provéase la remisión inmediata del presente proceso de ejecución a la oficina judicial para el respectivo reparto entre los Juzgados Civiles de Medellín. OFÍCIESE. Déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de Registro de actuaciones Siglo XXI y el expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94d106720db83df38a8fb12ea245c557f5b28703d5d418590eae5dcf3cdadf2**

Documento generado en 02/06/2022 07:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>